



D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa, en su calidad de Apoderado de BBVA, S.A., a los efectos oportunos del procedimiento de inscripción por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la emisión denominada “Obligaciones Junio 2010 - 2ª emisión” de BBVA,S.A.,

MANIFIESTA

Que el contenido del fichero adjunto se corresponde con el folleto informativo de admisión de la emisión de Obligaciones Junio 2010 – 2ª emisión, presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus Registros Oficiales el día 27 de julio de 2010.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del fichero en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid, a 6 de agosto de 2010.

Juan Isusi Garteiz Gogearcoa
Apoderado de BBVA, S.A.

CONDICIONES FINALES

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

OBLIGACIONES JUNIO 2010- 2ª EMISIÓN- 100.000.000 Euros

(fungible con la emisión de OBLIGACIONES SIMPLES -JUNIO 2010-)

Emitida bajo el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de julio de 2010

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de julio de 2010 (el “Folleto de Base”) y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor contenida en el Documento de Registro inscrito en la CNMV el día 17 de junio de 2010.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y C.I.F. número A-48265169 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa, actuando como Director de Gestión Financiación Mayorista, en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2010 y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante también BBVA, S.A.), con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 81, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Dª Diana Olmedo Pérez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 81, con D.N.I. nº 70713750 C, comparece en su propio nombre a los solos efectos de aceptar el nombramiento de Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
2. Garante: N.A.
3. Naturaleza y denominación de los valores:
 - Obligaciones Simples Junio 2010 – 2ª emisión-
 - Código ISIN : ES0213211156
 - Se hace constar que esta nueva emisión es fungible desde el momento de su emisión con la emisión de Obligaciones Simples Junio 2010. Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.
 - Legislación aplicable: Los obligaciones se emitirán de conformidad con la legislación española.
4. Divisa de la emisión: Euro
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - Nominal: 100.000.000 Euros
 - Efectivo: 104.102.616,44 Euros
6. Importe nominal y efectivo de los valores:
 - Nominal unitario: 50.000 Euros
 - Precio de la emisión: 104,10261644%
 - Efectivo inicial: 52.051,30822 Euros por valor
 - Número de valores: 2.000
7. Fecha de la emisión: 29 de julio de 2010
8. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

16 de junio 2023 y se amortizarán a la par

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes condiciones finales)
9. Opciones de amortización anticipada:
 - Para el emisor: no
 - Para el inversor: no

(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes condiciones finales)

10. Admisión a cotización de los valores:

La sociedad emisora solicitará la admisión a cotización en AIAF, dentro de los plazos establecidos en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara el presente Documento de Condiciones Finales de Emisión.

11. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Palacio de la Bolsa, Plaza de La Lealtad, 1 Madrid.

- TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN

12. Tipo de interés fijo: El tipo de interés nominal anual de esta emisión será del 5,65%, pagadero anualmente.

Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/Act (ICMA).

Fecha de inicio de devengo de interés: Al ser esta emisión fungible con la emisión de Obligaciones Simples -Junio 2010-, el inicio de devengo de intereses es el 16 de junio de 2010.

Fechas de pago de los cupones: Cupones pagaderos anualmente cada 16 de junio, comenzando el 16 de junio de 2011 y hasta la Fecha de Vencimiento/Amortización, inclusive.

Si alguna Fecha de pago de cupones coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que ello devengue ningún tipo de interés por dicho motivo.

Se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

13. Tipo de interés variable: N.A

14. Tipo de interés referenciado
a algún índice: N.A.:

15. Cupón Cero: N.A.

16. Amortización de los valores:

Fecha de amortización
a vencimiento: 16 de junio de 2023

Precio de amortización: 100,00%

· Amortización Anticipada por el Emisor

Fechas: N.A.-

Total: N.A.-

Parcial: N.A.-

Valores a amortizar: N.A.-

Precio: N.A.-

- RATING

17. Rating de la Emisión: Esta emisión, a largo plazo, no tiene asignado rating individual. No obstante, las agencias de rating Moody's, Standard & Poor's y Fitch han asignado las siguientes calificaciones a BBVA, S.A. que siguen vigentes a la fecha actual:

	Fortaleza Financiera	Rating Corto Plazo	Rating Largo Plazo	Fecha efectiva	Perspectiva
Moody's	B-	P-1	Aa2	Julio 09	Negativa
S&P		A-1+	AA	Julio 10	Negativa
Fitch	A/B	F-1+	AA-	Agosto 09	Positiva

Estas agencias se reservan el derecho a variar en cualquier momento estas calificaciones.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:

La emisión irá dirigida exclusivamente a inversores cualificados.

19. Periodo de Solicitud de Suscripción: Desde las 10:00 horas hasta las 12:00 horas del día 7 de julio de 2010

20. Tramitación de la suscripción:

Directamente a través de la Entidad Colocadora,

21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

Será colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.

22. Fecha de Desembolso: El día 29 de julio 2010, que coincide con la fecha de suscripción y la Fecha de Emisión de los valores.

23. Entidades Directoras: N.A.

Entidades Co-Directoras: N.A.

24. Entidades Aseguradoras: N.A.

25. Entidades Colocadoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que colocará el importe total de la emisión.

26. Entidades Coordinadoras: N.A.

27. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N.A.

28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen

29. Representación de los inversores:

Con fecha 14 de junio de 2010 se procedió a la constitución del Sindicato de Obligacionistas, nombrándose Comisario provisional del mismo a D^a Diana Olmedo Pérez, quien aceptó dicho cargo. Asimismo acepta el nombramiento de Comisario provisional para la presente emisión fungible con la emisión de Obligaciones Simples Junio 2010.

Se incluye en Anexo I el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas.

30. TAE, TIR para el tomador de los valores: 5,27%

31. Interés efectivo previsto para el emisor: 5,27%

Gastos estimados:

CNMV	3.000,0 €
AIAF	1.000,0 €
IBERCLEAR	580,0 €
Notariales	10,60 €
Prorrata elaboración Folleto Base	293,33€
TOTALES ESTIMADOS	4.883,93 €

Total Gastos de la Emisión: 0,005%

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

32. Agente de Pagos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:

TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

Día Hábil: Cualquier día de la semana excepto los festivos fijados como tales en el calendario de pagos en euros del sistema TARGET 2 (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System 2)

FISCALIDAD DE LOS VALORES

Por lo que respecta a la fiscalidad de los valores, véase el punto 4.14. “Fiscalidad de los valores” del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara la presente emisión.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS JUNIO 2010.

Acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 18 de marzo de 2006, 16 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008 y 13 de marzo de 2009 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2010. Certificaciones de estos acuerdos fueron aportadas a la CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base que ampara la presente emisión.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Obligacionistas denominado “Sindicato de Obligacionistas de Obligaciones Junio 2010- queda fijada a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF a partir de la Fecha de Desembolso, para su cotización en dicho mercado en un plazo máximo de 30 días desde la citada fecha de desembolso, según se establece en el apartado 6.1 del Folleto de Base.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Madrid, a 27 de julio de 2010

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa
Director de
Gestión Financiación Mayorista

D^a Diana Olmedo Pérez
Comisario Provisional del
Sindicato de Obligacionistas

ANEXO I

REGLAMENTO DEL SINDICATO

CAPITULO I

Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo I. Constitución.- Quedará constituido el Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones Junio 2010, entre los adquirentes de la misma una vez se hayan practicado las correspondientes anotaciones.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los obligacionistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Paseo de la Castellana, 81, 28046 –MADRID-.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sus obligaciones ante los Obligacionistas.

CAPITULO II

Artículo V. Asamblea General de Obligacionistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de Obligacionistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de las obligaciones en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Obligacionista. Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de las obligaciones en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Obligacionistas en la misma forma establecida anteriormente.

Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Obligacionistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de las obligaciones podrán delegar su representación en otra persona, sea Obligacionista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Obligacionistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las obligaciones emitidos y no amortizados. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y estos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante su publicación en un medio de difusión nacional con una antelación mínima de 10 días. Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Obligacionistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IV. Derecho de asistencia – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Obligacionistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de una o varias obligaciones los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de obligaciones, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Obligacionista el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Obligacionista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Obligacionistas para ejercitar las acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad el Obligacionista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de obligaciones, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

No obstante lo anterior, en caso de designarse Comisario sustituto, éste le suplirá en los citados casos de enfermedad o ausencia.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Obligacionistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de obligaciones podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Obligacionistas – La suscripción o posesión de las obligaciones implica para cada Obligacionista la ratificación plena del contrato de emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por las obligaciones emitidos.

Artículo XVI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora.